



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN N°. 338 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

"Por la cual se adopta la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

EL GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Nombrado mediante Decreto Distrital No. 099 del treinta (30) de marzo de 2020 expedido por la Señora Alcaldesa Mayor de Bogotá DC, posesionado a través de Acta del primero (1º) de abril del año 2020, de conformidad con sus facultades legales, estatutarias y en especial las previstas en el Acuerdo 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá DC, y,

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto 189 de 2020 la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, expidió los lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y dictó otras disposiciones.

Que el Acuerdo 761 de 2020 expedido por el Concejo de Bogotá, adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" en su propósito 5, programa 15, determinó como uno de sus propósitos estructurales, el logro de una Bogotá-Región con un gobierno abierto, transparente, íntegro, empático y participativo; así como una ciudadanía consciente, corresponsable y empoderada de su rol para la generación de soluciones compartidas a problemáticas comunes, para lo cual contempló la implementación de medidas: "para luchar contra la corrupción de la mano de la ciudadana, modernizar los procesos y canales para interactuar con la ciudadanía y fomentar una cultura de la integridad como servidores públicos", y así asegurar el compromiso de la administración distrital con la integridad, la gobernabilidad y la garantía de los derechos fundamentales de la ciudadana.

Que mediante el Acuerdo 074 de 2020 se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE el cual incluyó los elementos de la Plataforma Estratégica (Misión, Visión, Principios y Valores).

CÓDIGO DE INTEGRIDAD

Que por medio del Acuerdo 244 de 2006 proferido por el Concejo de Bogotá se establecieron y desarrollaron los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital.

RESOLUCIÓN N°. 338 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

"Por la cual se adopta la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

Que la Ley 1712 de 2014 creó la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y dictó otras disposiciones.

Que el Decreto Distrital 118 de 2018 adoptó el Código de Integridad del Servicio Público, modificó el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, "por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital", y dictó otras disposiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017.

Que la Ley 2016 de 2020 tiene como objeto la adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por parte de todas las entidades del Estado a nivel nacional y territorial y en todas las Ramas del Poder Público, las cuales tendrán la autonomía de complementarlo respetando los valores que ya están contenidos en el mismo.

Que la Resolución No.668 de 2021 se actualizó el Código de Integridad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.

CONFLICTO DE INTERESES

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 122 estableció que, "no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.>"; asimismo, en el artículo 126 señalo que, "Los servidores públicos no podrán en ejercicio de sus funciones, nombrar, postular, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente.>"; en similar sentido el artículo 127 determinó que, "Los servidores públicos no podrán celebrar, por sí o por interpuesta persona, o en representación de otro, contrato alguno con entidades públicas o con personas privadas que manejen o administren recursos públicos, salvo las excepciones legales."

Que la Ley 190 de 1995, en su artículo 15 estableció que, será requisito para la posesión o para el ejercicio de función pública suministrar la información sobre la actividad económica privada del aspirante, en ella se incluirá la participación en sociedades o en cualquier organización o actividad privada de carácter económico o sin ánimo de lucro de la cual haga parte, dentro o fuera del país. Todo cambio que se produzca, deberá ser comunicado a la respectiva entidad dentro de los dos (2) meses siguientes al mismo.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN No. 338 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

“Por la cual se adopta la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

Que la Ley 1437 de 2011 en el artículo artículo 11 consagró que, los conflictos de interés y causales de impedimento y recusación, así como en el artículo 12 determinó el trámite de los impedimentos y recusaciones.

Que la Ley 1952 de 2019 en su artículo 44 señaló, todo colaborador deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Que por medio de la Ley 2094 de 2021 se reformó la Ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario.

Que mediante la Ley 2013 de 2019, se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés, que el artículo 2 de este precepto determinó el ámbito de aplicación y estableció la obligación para determinados servidores públicos y contratistas del Estado, de efectuar la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, el registro de conflicto de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, como requisito para poseicionarse, ejercer y retirarse del cargo.

Que el Acuerdo 782 de 2020 expedido por el Concejo de Bogotá DC estableció como obligatoria la presentación, publicación y divulgación de declaración de renta, declaración juramentada de bienes y rentas, declaración proactiva de bienes y rentas y conflicto de intereses para los servidores públicos de Bogotá. Los servidores públicos obligados deberán presentar, publicar y divulgar sus declaraciones de renta; declaración juramentada de bienes y rentas, declaración proactiva de bienes y rentas y conflicto de intereses a que se vean enfrentados con su condición de servidores públicos.

Que el Decreto Distrital 189 de 2020 en su artículo 9 consagró el deber de publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. En la búsqueda de la transparencia y la lucha contra la corrupción en el Distrito Capital, todos los servidores públicos y colaboradores del distrito efectuarán el registro y publicación.

Que la Circular Externa # 15 de junio 6 de 2022 el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital determinó los lineamientos para el cumplimiento del deber de actualización de



RESOLUCIÓN No. 338 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

"Por la cual se adopta la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado".

La Declaración de Bienes y Rentas por parte de los servidores y servidoras públicas y colaboradores del Distrito Capital, actualización de la declaración general de conflicto de intereses y de la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflicto de intereses y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios – Ley 2013 de 2019, Decretos Distritales 189 de 2020 y 159 de 2021 y Acuerdo Distrital 782 de 2020.

ANTISOBORNO

Que mediante la Convención de Lucha contra el Soborno Internacional adoptada por la Conferencia Negociadora el 21 de noviembre de 1997, estudió la relación del incremento de la delincuencia transnacional y la corrupción en la era de la globalización, los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ratificaron en 1997, esta convención, que trata sobre el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Transnacionales. Esta convención se ratifica mediante la ley 1573 de 2012 por el gobierno colombiano.

Que por medio de la Ley 412 de 1997 se aprobó la "Convención Interamericana contra la Corrupción", su artículo 3 destacó la adopción de medidas que "(...) impidan el soborno de servidores públicos nacionales y extranjeros, tales como mecanismos para asegurar que las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones mantengan registros que reflejen con exactitud y razonable detalle la adquisición y enajenación de activos, y que establezcan suficientes controles contables internos que permitan a su personal detectar actos de corrupción", suscrita en Caracas el 29 de marzo de mil novecientos noventa y seis".

Que la a través de Ley 599 de 2000 se expidió el Código Penal Colombiano, que consagra el delito de cohecho o soborno en su capítulo III y resalta tres formas de cohecho el propio (artículo 405), el impropio (artículo 406) y por dar u ofrecer (artículo 407).

Que mediante la Ley 970 de 2005 se incorporó la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción en el ordenamiento legal colombiano. La Convención señaló en su artículo 15 que el soborno se entiende como "la promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público, en forma directa, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales". También como "la solicitud o aceptación por un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN No. 338 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

"Por la cual se adopta la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales".

Que por medio de la Ley 1778 de 2016 se creó Ley de Soborno Transnacional, en el artículo 30 se determinó que, "El que dé, prometa u ofrezca a un colaborador extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, incurirá en prisión de nueve (9) a quince (15) años, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

ANTICORRUPCIÓN

Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC). Es el único instrumento anticorrupción universal legamente vinculante para los estados, gracias a su enfoque y al carácter obligatorio de muchas de sus disposiciones, es una herramienta útil para dar una respuesta integral a este problema.

Que 1996 se gestó mediante la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción (CICC). El Estado Colombiano ratificó la aprobación de la convención mediante la Ley 412 de 1997, dando un paso a la organización de medidas preventivas, como el compromiso que deben tener los colaboradores públicos, los sistemas de contratación estatal transparentes y públicos, los sistemas de protección para el denunciante, los mecanismos impulsores de participación ciudadana, entre otros.

Que el Documento CONPES 167 de 2013 (PPIA) consagró la adopción de herramientas de gestión de carácter práctico, representa un compromiso decidido de Colombia para dar cumplimiento a la UNCAC – Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y la Política Nacional Anti Lavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo.

Que el Documento CONPES 3793 de 2013 aprobó la finalidad de lograr mayor efectividad en la prevención, detección, investigación y juzgamiento del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Que la Norma ISO 37001, publicada en 2016, es el primer estándar internacional para Sistemas de Gestión Antisoborno. La norma se ha creado para facilitar a las organizaciones la

RESOLUCIÓN No. 338 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

"Por la cual se adopta la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

implementación y mantenimiento de las medidas concretas que les permitan prevenir, detectar y abordar el soborno y las prácticas fraudulentas en sus actividades comerciales.

Que la Ley 190 de 1995 estableció las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.

Que la Ley 1474 de 2011 dictó las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que el Decreto Nacional 124 de 2016 sustituyó el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos.

Que el Decreto ibídem estableció que las políticas de desarrollo administrativo surgieron como una alternativa para direccionar a las entidades públicas hacia la mejora continua de su gestión, que además incluyó los principios de la función administrativa y estableció las directrices respecto al Sistema de Desarrollo Administrativo.

Que el Decreto Distrital 591 de 2018 se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional y se dictan otras disposiciones.

Que mediante la Resolución 431 de 23 de mayo de 2023 expedida por la Subred Sur ESE se modificó la Resolución 0950 de 24 de julio de 2017, a través de la cual se adoptaron las Políticas Institucionales de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Que, en mérito de lo anterior, se hace necesaria la expedición de la presente resolución para adoptar la Política Institucional de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

RESUELVE

Artículo Primero: La presente Resolución tiene por objetivo adoptar la **Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción**, en el marco del



RESOLUCIÓN No.. **338** de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, **22 MAR 2024**

"Por la cual se adopta la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, y en armonía con los objetivos estratégicos institucionales, los cuales clasifican sus Políticas en Estratégicas y Operativas, las primeras asociadas al modelo anteriormente mencionado y las segundas a la operación dinámica de la Entidad, por lo anterior se adopta la **Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción**, que permitirá el cumplimiento y ejecución de los objetivos y metas definidas.

La **Política de Planeación Institucional**, estará elaborada en el instructivo – DI-DE-INS-01 Formulación de Políticas Institucionales, aprobado por la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional.

El responsable de la elaboración, revisión, actualización y control de la **Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción** para el desempeño de la gestión, será el(la) jefe(a) de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, quien además hará el seguimiento en caso de cambios, modificaciones o actualizaciones, desde el rol de segunda línea de defensa, así como garantizará que la política esté armonizada con el Plan de Desarrollo de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE.

Artículo Segundo: Objetivo de la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción: Implementar los mecanismos que permitan a los colaboradores de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Promover una cultura de integridad mediante la apropiación de los valores y principios registrados en el Código de Integridad y proteger a la entidad de conflictos de intereses, riesgos de soborno y demás delitos contra la administración pública, propendiendo por una gestión transparente, integra que defienda lo público

Artículo Tercero: Alcance de la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción: La Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción es transversal y aplicable a todos los procesos y colaboradores de la entidad, con un enfoque pedagógico y preventivo, con el fin de fortalecer comportamientos orientados al servicio, la integridad, la transparencia y rechazo a la corrupción.

Artículo Cuarto: Definiciones de la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción: Las definiciones señaladas a continuación ilustrarán y darán claridad a conceptos clave en el desarrollo de la política:

RESOLUCIÓN No. 338 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

"Por la cual se adopta la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

- **Alta Dirección:** Miembros de la Junta Directiva, Gerente, Asesores, Jefes de Oficina, Directivos.
- **Administrar:** Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.
- **Beneficios:** Toda forma de atención social, entretenimiento, viajes o alojamiento, o invitaciones a actos deportivos o culturales.
- **Código de Integridad:** Será el código general del servicio público, y será la base para que las entidades promuevan sus propios procesos de socialización y apropiación en su cotidianidad, a través de la inclusión de principios de acción particulares sobre los 5 valores del Código General.
- **Cohecho:** Cuando el servidor público recibe para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepta promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales (Ley 599, 2000, art. 405-407).
- **Cambio cultural:** Hace referencia a la modificación de comportamientos a través de la generación de hábitos distintos.
- **Comportamiento:** Referido a las personas en su actuación frente a su entorno, sobre la base de sus motivaciones, actitudes, percepciones, principios y conocimientos mediados por la cultura.
- **Compromiso:** Ser consciente de la importancia de mi rol como colaborador y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.
- **Confianza institucional:** La confianza en la entidad pública se construye mediante una gestión que aplique diferentes mecanismos y estrategias para orientar el queha-

RESOLUCIÓN No. **338** de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, **22 MAR 2024**

"Por la cual se adopta la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

cer institucional con integridad, transparencia y eficiencia. El objetivo final del fortalecimiento de la gestión ética redunda en el aumento de la confianza institucional, interna y externa.

- **Conflicto de Interés:** Cuando un colaborador o particular que desempeña una función pública es influenciado en la realización de su trabajo por consideraciones personales (*DAFP, 2016, p.9*).
- **Control Preventivo:** Proceso de gestión orientado a la detección temprana de inefficiencias administrativas y riesgos de corrupción, y al diseño e implementación de acciones que eliminan sus causas o mitiguen su materialización.
- **Control Social:** Derecho y deber de los ciudadanos que consiste en participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados, tiene por objeto el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y a la gestión desarrollada por las autoridades públicas y por los particulares que ejerzan funciones públicas, (*Ley 1757, 2015, art 60 y 61*).
- **Corrupción:** Abuso de poder o de confianza para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, en el que se incurre al ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios a cambio de acciones, decisiones u omisiones (*Transparencia Internacional, 2017*).
- **Corrupción:** El uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado". (*DNP, 2013*).
- **Concusión:** El servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos, o los solicite, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses. (*Código Penal Colombiano -Ley 599 de 2000-Art.404*).

RESOLUCIÓN No. **338** de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, **22 MAR 2024**

"Por la cual se adopta la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

- **Derecho de acceso a la información pública:** Es el derecho fundamental que tiene la persona para conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de las entidades públicas obligadas por ley a la difusión. Este derecho genera la obligación correlativa para las entidades públicas de divulgar proactivamente la información pública y responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y accesible a las solicitudes de acceso, lo que a su vez conlleva a la obligación de producir o capturar la información pública (Ley 1712, 2014, art 4).
- **Delitos contra la administración Pública:** Ley 599 de 2000, En su título XV, enumera los delitos contra la administración pública así: Peculado, Concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, prevaricato, abusos de autoridad y otras infracciones, usurpación y abuso de funciones públicas. (*El Código Penal Colombiano*)
- **Diligencia:** Cumplir con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- **Ética:** Conjunto de principios, valores y normas del fuero interno que guían las conductas de las personas en su interacción social.
- **Fraude:** Es un acto ilegal realizado por una o varias de las personas físicas o jurídicas que se encargan de vigilar el cumplimiento de contratos públicos o privados para obtener algún provecho perjudicando los intereses de otro.
- **Grupos de Valor:** Medición estadística, mediante la cual se pueden clasificar y asociar conjuntos de personas con características similares. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, en su documento de caracterización de grupos de valor, el cual identifica las características, demográficas, geográficas, necesidades, intereses, preferencias, expectativas y motivaciones de los grupos de valor identificados y clasificados en seis (6) Grupos de Valor. (Colaboradores, Usuario Familia y Comunidad, Proveedores, Gobierno, Medio Ambiente, Educación y Formación).



RESOLUCIÓN No. 338 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

“Por la cual se adopta la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

- **Hábito y Costumbre:** Entendemos por hábito un comportamiento repetitivo realizado por una persona. Una costumbre, dentro de nuestra terminología, es un hábito socialmente compartido. El hábito, entonces, es de carácter individual, mientras que la costumbre tiene un carácter social.
- **Hospitalidad:** Toda forma de atención social, entretenimiento, viajes o alojamiento, o invitaciones a actos deportivos o culturales.
- **Honestidad:** Actuar siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia, rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
- **Integridad:** Consiste en la coherencia entre lo que piensa, se dice y se hace. En el ámbito público, la integridad tiene que ver con el cumplimiento de las promesas que hace el Estado a los ciudadanos frente a la garantía de su seguridad, la prestación eficiente de los servicios públicos, la calidad en la planeación e implementación de políticas públicas que mejoren la calidad de vida de cada uno de ellos. Ahora bien, la integridad es una característica personal, que en el sector público también se refiere al cumplimiento de la promesa que cada colaborador le hace al Estado y a la ciudadanía de ejercer a cabalidad su labor.
- **Justicia:** Actuar con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.
- **Modelo Integrado de Planeación y Gestión:** Es un modelo que sirve de referente para desarrollar el proceso de gestión de las entidades públicas con base en el ciclo consistente en planear, hacer, verificar y actuar (DAFP, 2017, p3).
- **Regalo:** “Todo pago, gratuidad, gratificación, regalo o beneficio, pecuniario o no, ofrecido, prometido, dado o recibido, sin ninguna compensación material o inmaterial directa o indirecta”. (Cámara de Comercio Internacional, 2017, p. 12).
- **Rendición de Cuentas:** Proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN No. 338 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

"Por la cual se adopta la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades públicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del dialogo. Es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. (Ley 1757, 2015, art 48).

- **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- **Riesgo:** Posibilidad de que suceda algún evento que tendrá impacto sobre los objetivos institucionales o de proceso. Se expresa en términos de probabilidad y consecuencias (DAFP, 2011, p. 13).
- **Servicio a la Ciudadanía:** Derecho que tiene la ciudadanía al acceso oportuno, eficaz, eficiente, digno y cálido a los servicios que presta el Estado para satisfacer las necesidades y, especialmente, para garantizar el goce efectivo de los derechos sin discriminación alguna por razones de género, orientación sexual, pertenencia étnica, edad, lengua, religión o condición de discapacidad. Además, es una herramienta de gestión a disposición de las organizaciones públicas que facilita evaluar la calidad de bienes y servicios que se brinda a la ciudadanía.
- **Soborno:** Cuando una persona da u ofrece "dinero u otra utilidad para que se realice u omita un acto propio del cargo de un funcionario público, o para que se ejecute uno contrario a sus deberes oficiales" (Newman & Ángel, 2017, p. 33).
- **Soborno:** El que entregue o prometa dinero u otra utilidad a un testigo para que falte a la verdad o la calle total o parcialmente en su testimonio, incurirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años". (Código Penal Artículo 444)
- **Transparencia:** Práctica de la gestión pública que orienta el manejo adecuado de los recursos públicos, la integridad de los servidores, el acceso a la información, los





SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN No. 338 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

“Por la cual se adopta la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

servicios y la participación ciudadana en la toma de decisiones, que se logra mediante la rendición de cuentas, la visibilizarían de la información, la integridad y, la lucha contra la corrupción.

- **Trabajo en Equipo:** Es el esfuerzo integrado de un conjunto de personas para la realización de un proyecto.

Artículo Quinto: Desarrollo de la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción. De conformidad con lo establecido en la Política, ésta se desarrollará de la siguiente manera:

Capítulo I

Código de Integridad

Se hace necesario fomentar la integridad pública en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., para ello, la entidad dispone de acciones que conllevan a las buenas prácticas y a la calidad de los servicios prestados.

De acuerdo al Modelo Integrado de Planeación y Gestión-v2, para la apropiación del Código de Integridad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., la Dirección de Gestión del Talento Humano contempla los siguientes aspectos:

1. Contar con el liderazgo del equipo directivo y la coordinación de la Dirección de Gestión del Talento Humano.
2. Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios propuestos en el Código de Integridad y en el Plan de Desarrollo de la Subred Sur E.S.E.
3. Establecer un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código de integridad para garantizar su cumplimiento por parte de los colaboradores en el ejercicio de sus actividades.
4. Promover que el contacto de los colaboradores con el Código de Integridad sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y su rol en la entidad que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.



RESOLUCIÓN No. 338 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

"Por la cual se adopta la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

Con base en estos requisitos, y con el fin de establecer una estrategia de apropiación de los principios y valores, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. formula y desarrolla un Plan de Gestión de Integridad.

Para la elaboración del Plan de Gestión de Integridad la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., desarrollará las siguientes fases:

Alistamiento: Para la elaboración del Plan de Gestión de Integridad la Subred Sur se inicia con un proceso de alistamiento institucional para que la ejecución del Plan de Gestión de Integridad se base en un proceso organizado y estructurado desde la actualización documental de: la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción, procedimiento de Conflicto de Intereses (*Lineamientos de la Veeduría Distrital*) y la actualización de la Matriz de Riesgos.

Armonización y/o Actualización: En esta fase la entidad realizará acciones de articulación con la Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina de Calidad (proceso de Transformación Cultural y Humanización), respecto a las actividades incluidas en cada uno de sus planes que se articulen con el Plan de Gestión de Integridad en la divulgación y acciones de formación que busquen el fortalecimiento, la adherencia de valores y la apropiación de los pilares de transformación Cultural que conlleven a los colaboradores a un actuar basado en la integridad.

Diagnóstico: En esta fase la Subred Sur se adhiere al "Test de Percepción de Integridad" desarrollado por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), el cual busca medir periódicamente, la implementación de las actividades del Plan de Gestión de Integridad, que permite visualizar el resultado frente a la apropiación del código de Integridad y la percepción que tienen los colaboradores de sus compañeros, jefes, de él mismo y de su entidad en general, todo lo anterior basado en el objetivo de medir la apropiación e impacto de los "Valores del Servicio Público" en la cotidianidad de los colaboradores.

Implementación: En esta fase la entidad desarrollara estrategias de socialización y formación a los colaboradores que permitirán la implementación y apropiación de la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción, mediante el desarrollo de acciones de formación, la ejecución del Curso de Integridad, transparencia y lucha contra





SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN No. 338 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

“Por la cual se adopta la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

la corrupción (DASCD), socialización, seguimiento de los mecanismos de notificación de posibles actos de corrupción y campañas de fortalecimiento y promoción de la integridad.

Seguimiento y Evaluación: En esta fase la entidad realiza el análisis de la apropiación de la Política de Integridad Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción, mediante los resultados obtenidos durante la ejecución del Plan de Gestión de Integridad, reporte de los indicadores (FURAG), monitoreo y seguimiento al PAAC (*Plan anticorrupción y atención al ciudadano*).

Capítulo II

Conflicto de Intereses

La gestión de Conflicto de Intereses de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. tiene como propósito definir directrices específicas para evitar que los intereses particulares y directos de los colaboradores que prestan sus servicios a la entidad, interfieran con el ejercicio de su labor o actividad y garantizar que no existe un beneficio particular o a favor de un tercero en perjuicio de la entidad.

¿Por qué se debe declarar conflicto de interés?

Para evitar que los colaboradores incurran en actividades que atenten contra la transparencia y la moralidad administrativa y puedan constituirse en actos de corrupción o faltas disciplinarias.

Tipos de conflicto de intereses.

- Real:** Cuando el colaborador ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones como colaborador. Por ello, se puede decir que este tipo de conflicto son riesgos actuales.
- Potencial:** Cuando el colaborador tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como colaborador, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. No obstante, esta situación podría producirse en el futuro.



RESOLUCIÓN No. 338 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

"Por la cual se adopta la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

3. Aparente: cuando el colaborador no tiene un interés privado, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene. Una forma práctica de identificar si existe un conflicto de intereses aparente es porque el colaborador puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es ni real ni potencial.

Características del conflicto de intereses

"Las siguientes características pueden servir como guía para identificar una situación de conflicto de intereses:

- Implica una confrontación entre el deber público y los intereses privados del colaborador, es decir, este tiene intereses personales que podrían influenciar negativamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades.
- Son inevitables y no se pueden prohibir, ya que todo colaborador tiene familiares y amigos que eventualmente podrían tener relación con las decisiones o acciones de sus actividades
- Pueden ser detectados, informados y desarticulados voluntariamente, antes que, con ocasión de su existencia, se provoquen irregularidades o corrupción.
- Mediante la identificación y declaración se busca preservar la independencia de criterio y el principio de equidad de quien ejerce una función pública, para evitar que el interés particular afecte la realización del fin al que debe estar destinada la actividad del Estado.
- Se puede constituir en un riesgo de corrupción y en caso de que se materialice, generar ocurrencia de actuaciones fraudulentas o corruptas.
- Afecta la imagen de transparencia y el normal funcionamiento de la administración pública".

¿Cómo proceder ante la identificación de un conflicto de intereses?

Se analiza la situación en la que el interés personal pueda influir en el cumplimiento de sus funciones y/o actividades, en beneficio particular; afectando el interés público.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN No. 338 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

“Por la cual se adopta la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado”

Una vez se encuentra en esta situación, se declara el Conflicto de Interés para que pueda ser advertido y gestionado en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común en cumplimiento de la política de integridad pública.

¿Dónde se puede declarar un Conflicto de Intereses?

Con el propósito de fortalecer la transparencia en la administración pública, los colaboradores de la Subred Sur están obligados a registrar y publicar conflictos de interés, para lo cual podrá dirigirse al siguiente link dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAPF) donde podrá registrar la Declaración de Bienes y Rentas y Conflictos de Intereses: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2>

Así mismo, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), mediante el aplicativo SIDEAP, obliga a que el colaborador, se comprometa, a informar a la Administración Distrital, de los eventos o situaciones, potenciales, reales o aparentes, que puedan llegar a ser constitutivas de conflicto de intereses, así como de actualizar la declaración en el momento en que se presente alguna de las causales que dé lugar a la configuración de un conflicto de interés.

Lo anterior, para resguardar el interés general propio de la función pública y que este no entre en conflicto in un interés particular, para lo cual podrá dirigirse al siguiente enlace:

<https://sideap.serviciocivil.gov.co/sideap/publico/login.xhtml;jsessionid=e2104f992f45b57959e8b0a1f3eb?jfwid=e2104f992f45b57959e8b0a1f3eb:0>

¿Dónde se puede realizar una denuncia de Conflicto de Intereses?

En caso que el colaborador, identifique un Conflicto de Interés en el que podría suceder un colaborador, contratista, personal en formación o personal terciarizado de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., podrá realizar denuncia en la intranet a través del Buzón de Colaboradores dispuesto en el siguiente enlace:
<https://e.almeraim.com/survey?data=eyJhcGlrZXkiOiI1MDk3ZDg2ZWVvkJMjBZDEyOGQ1YmUyYzU4NDQ2ZDMxMjc3YjY1ZTkyZTRmNDIkMjk3YTBhZWI2Yjk0NGU2Mjc3IwiY29ubmVjdGlvbil6lnNnaXN1YnJZHN1cilsImVuZHBvaW50ljoiaHR0cHMIM0EIMkYIMkZzZ2kuY>



RESOLUCIÓN N°. 338 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

"Por la cual se adopta la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

WxtZXJhaW0uY29tJTJGc2dpJTJGYXBpJTJGdjIIMkYiLCJjb2RljoI R0gtQVRILVBMQS1G
VC0wMSBWMSJ9

En materia de gestión sobre los posibles conflictos de intereses que se presenten al interior de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, si un colaborador de la Subred. Sur antes de su designación o en su ejercicio, advierte que el interés propio de la función pública entra en conflicto con su interés particular y directo, este deberá declararse impedido e informar por escrito la situación a su superior inmediato, para lo cual deberá utilizar los formatos denominados:

- a. Declaración de intereses particulares del colaborador (anual) – (GH-PLA-PTH-FT-19)
- b. Declaración de situaciones de Conflicto de Intereses – (GH-PLA-PTH-FT-20).

Por lo anterior, la entidad estableció la "Estrategia de Conflicto de Intereses" basada en los componentes y categorías formulados por el DAFFP, con acciones para prevenir y controlar la aparición de conflictos de intereses que eviten la afectación del servicio y el interés general así:

Componente de Planeación

Categoría: Diseño de la estrategia para la gestión de conflictos de intereses: Para su cumplimiento la entidad desarrolla las actividades que dan el enfoque para el desarrollo de las actividades descritas en el desarrollo de las demás categorías de la estrategia.

Componente Condiciones Institucionales

Categoría Comité de Gestión y Desempeño: Anualmente se presenta Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la Estrategia de Conflicto de Intereses y se hace Seguimiento a su implementación.

Categoría Procesos y procedimientos: Se identifican los procesos y se actualizan los procedimientos que participan en el desarrollo de la estrategia.

Componente Pedagogía:



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN No. 338 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

"Por la cual se adopta la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

Categoría Sensibilización y capacitación: Se desarrollan actividades de sensibilización y divulgación en temas relacionados con la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción

Categoría Realización del Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción: Se vinculan a los servidores y contratistas de la entidad en el curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por Función Pública.

Componente Seguimiento y Evaluación:

Categoría Registro de las declaraciones de conflictos de intereses: Anualmente para su cumplimiento se realiza seguimiento y monitoreo al registro de conflictos de intereses de los colaboradores a través de la oficina de Control Interno.

Capítulo III Gestión antisoborno y anticorrupción, la gestión antisoborno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., responde a la necesidad de proteger a la administración de prácticas de corrupción que afecten los procesos de la gestión pública.

De conformidad con lo establecido en la "Metodología Prevención de Riesgos de Soborno en Entidades Públicas" emitida por la Veeduría Distrital, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, adopta los nueve lineamientos relacionados en el documento y los acoge como pilares en el desarrollo de las estrategias para prevenir el soborno y el cohecho en la Entidad. La aplicación de esta metodología se realiza como un proceso transversal en la entidad, para lo cual se cuenta con el compromiso de la alta dirección de llevar a cabo este proceso en su totalidad e implementar las herramientas propuestas para la prevención de esta problemática.

La implementación de esta metodología para la prevención de riesgos de soborno y Anticorrupción se realiza con la implementación de los nueve pasos que se desarrollarán a continuación:

1. Identificación de señales de alerta
2. Identificación de procesos a analizar
3. Conocer el proceso
4. Identificación de puntos críticos



RESOLUCIÓN No. 338 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

"Por la cual se adopta la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

5. Sistematización de información
6. Análisis de 7 riesgos
7. Adopte medidas de control interno
8. Toma de medidas de la política Anticorrupción y Antisoborno
9. Socialización interna y externa

Estos lineamientos son puntos esenciales para (I) surtir un proceso de evaluación de riesgos de soborno dentro de la entidad (II) trazar acciones de control y mitigación temprana de la conducta y (III) establecer contenidos mínimos para la capacitación, sensibilización y difusión de la política.

En el marco de su contexto estratégico, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. realizará un análisis de las funciones, con el fin de identificar "Puntos críticos" que favorezca la ocurrencia de riesgos de soborno y corrupción en la entidad al interior de los diferentes procesos los cuales se detallan a continuación:

La gestión Antisoborno y Anticorrupción hacen parte del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) – Otras Iniciativas, de la entidad y se encuentra articulada con el Plan Gestión de Integridad, mediante estrategias y actividades encaminadas a la lucha contra la corrupción y la transparencia en el actuar de los colaboradores de la entidad.

1. Identificación de Señales de Alerta

Se busca identificar señales de alerta de soborno y corrupción al interior de la entidad de manera general, (cualquier situación o comportamiento atípico o fuera del comportamiento particular de los colaboradores que requiere de análisis para afirmar la existencia de un posible soborno. Se identifican como posibles señales de alerta:

- Denuncias o quejas de soborno, presentadas ante la entidad a través del sistema SDQS
- Resultados negativos en la encuesta de percepción – Test de percepción de Integridad
- Evidencias de riesgos asociados al soborno que hayan sido identificados y valorados dentro del Mapa de Riesgos de Corrupción de la entidad.

RESOLUCIÓN No. **338** de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, **22 MAR 2024**

"Por la cual se adopta la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

- Comentarios que dan a entender que ha habido un soborno.
- Peticiones para mantener en secreto una negociación con clientes o proveedores.
- Peticiones para mantener en secreto la programación de reuniones con empresas, clientes o proveedores.
- Entrega de dinero o regalos.
- Visitas recurrentes por parte de proveedores o representantes de empresas privadas.

2. Identificación de Procesos a Analizar

Identificar los procesos de la entidad en los que puedan presentarse alertas de soborno, y por lo tanto se encuentre expuestos a la ocurrencia de este riesgo. metodología para la prevención de riesgos de soborno

3. Conocer el Proceso

Para tal fin se debe revisar las caracterizaciones de los procesos con el fin de conocer los elementos mínimos de los procesos institucionales y el mapa de riesgos de corrupción mediante el cual se identifican los posibles hechos de corrupción a los cuales pueden estar expuestos.

4. Identifique Puntos Críticos

Se identifican los puntos críticos de acuerdo con las señales de alerta identificadas en cada uno de los procesos.

5. Sistematización de Información

Se consolida la información obtenida de los pasos anteriores permitiendo identificar puntos críticos, señales de alerta de cada uno de los procesos.

6. Análisis del Riesgo

En este paso se determina y analiza el riesgo de soborno en cada punto crítico a partir de su debida identificación y valoración teniendo en cuenta las causas y consecuencia, así como la probabilidad de ocurrencia del mismo.

7. Adopte Medidas de Control Interno

RESOLUCIÓN No. 338 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

"Por la cual se adopta la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

Para dar respuesta a los riesgos identificados en los puntos críticos se adoptarán medidas de prevención y mitigación del riesgo, establecidas para tal fin en la "Metodología de Prevención de riesgos de soborno en entidades Públicas" (Veeduría Distrital # 16).

8. Socialización Interna y Externa

A partir de la aprobación de la Política la entidad se compromete a adoptar estrategias que permitan difundir de manera efectiva la Política de integridad, conflicto de intereses, antisoborno y anticorrupción a los diferentes grupos de valor.

Artículo Sexto: Niveles de Responsabilidad sobre el Seguimiento y Evaluación de la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción. El seguimiento y evaluación a la Política opera bajo el Modelo de Control de Líneas de Defensa en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión la cual define roles y responsabilidades de todos los actores para su respectiva implementación y cumplimiento así:

Primera Línea de Defensa: Líderes de proceso y sus equipos de trabajo. Los cuales deberán ejercer el autocontrol a al desarrollo e implementación de política. Generando información con calidad, oportuna y eficiente.

Segunda Línea de Defensa: jefe de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional o quien haga sus veces, será el encargado de ejercer la autoevaluación a la implementación, además de monitorear las actividades y avances relacionados a los planes, programas, proyectos institucionales con el fin de evaluar su efectividad y cumplimiento. Presentará periódicamente el avance del Plan estratégico al Comité de Gestión y Desempeño Institucional.

Tercera Línea de Defensa: A cargo de la Oficina de Control Interno, quien provee una evaluación objetiva y de aseguramiento a la entidad a través del proceso de auditoría interna sobre la efectividad de las políticas, su implementación y la adecuada operación del Sistema de Control Interno.

Artículo Séptimo: Indicadores de la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción. La Política cuenta con los siguientes Indicadores de Gestión, los cuales miden el desempeño al cumplimiento de los objetivos trazados y se medirán según lo estipulado en el siguiente cuadro:



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN No. 338 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

"Por la cual se adopta la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado"

OBJETIVO QUE SE DESEA ALCANZAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA	METAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA POLÍTICA	INDICADORES		
		INDICADOR DE EVALUACIÓN	FÓRMULA	PERIODICIDAD DE MEDICIÓN
Fomentar entre los colaboradores de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. una cultura de integridad mediante la apropiación de los valores y principios del servicio público, y así prevenir conductas y comportamientos en el Talento Humano de la entidad que propenda por una gestión transparente, íntegra y defienda lo público.	Cumplir con el 95% de las actividades programadas en la Estrategia de Conflicto de Intereses	Porcentaje de Cumplimiento de la Estrategia de Conflicto de Interés	Número de actividades ejecutadas en el periodo objeto de evaluación / Total, de actividades programadas en el mismo periodo *100	Trimestral
	Capacitar al 95% de los Directivos, líderes de Proceso, profesionales de enlace, referentes de programas en la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, antisoborno y anticorrupción	Porcentaje de Cobertura Porcentaje de Apropiación del conocimiento Política de Integridad, Conflicto de Intereses, antisoborno y anticorrupción Porcentaje de Satisfacción	Número de personas capacitadas / # de personas programadas Número de colaboradores que aprobaron la prueba de conocimiento con una calificación igual o superior a 70% / Número de colaboradores que realizaron la prueba de conocimiento Número de personas con calificación igual o superior al 80% / Número de personas que contestaron la encuesta de satisfacción.	Trimestral

Artículo Octavo: Responsable de la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción: El responsable de la elaboración, revisión, actualización, socialización, medición de indicadores y control de la Política para el desempeño de la gestión, será el líder o jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Dirección Talento Humano, Oficina de Control Interno Disciplinario y la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

RESOLUCIÓN N°. 338 de 2024

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Bogotá DC, 22 MAR 2024

"Por la cual se adopta la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado".

Artículo Noveno: Control de Cambios de la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción: La presente resolución está elaborada teniendo en cuenta la información consignada en el formato DI-DE-FT-07 versión 3 de fecha 08 de junio de 2022, se precisa que, si la política tiene cambios deberán también incluirse por resolución aclaratoria o modificatoria.

Artículo Décimo: Aprobación de la Resolución de la Política de Integridad, Conflicto de Intereses, Antisoborno y Anticorrupción: La presente resolución estará publicada en la página web institucional.

Artículo Décimo Primero: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Bogotá D.C., 22 MAR 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA

Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO / AREA	SEDE	RED	FIRMA
Revisado y aprobado por:	Ruth Stella Roa	Jefe Oficina Jurídica	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	
Revisado y aprobado por:	Gloria Libia Polanía Aguilón	Jefe Oficina Asesora de Desarrollo Institucional	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	
Revisado y aprobado por:	James Fernando Beltrán Rodríguez	Dirección de talento Humano	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	
Revisado y aprobado por:	Sandra López Pimiento	Jefe Oficina Control Interno Disciplinario	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	
Revisado por:	John Jairo Vásquez Herrera	Referente Direccionamiento Estratégico	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	
Proyectado por:	Héctor Hernando Núñez Neira	Profesional Especializado – Contratista	Administrativa	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	